

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/003/ADMÓN. 24-27

CONTRATO DE SERVICIO DE CONDUCTORES PARA PROGRAMA DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO POR MAURICIO FARAH GIACOMAN, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA, Y ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE, “RAPID TRANSIT BY SALOMA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS ANDRÉS LOZANO VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

A) De conformidad con los artículos 115, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B) **MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, y 35, inciso B), fracción III, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, en relación con los artículos 15, 16 fracciones I, XI y XIII y 17, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

RECIBIDO
De la 953
22 NOV. 2024

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
LOS ALDAMA 403,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA



- C) **MAURICIO FARAH GIACOMAN**, Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, inciso A), fracciones XIV, XVI y XXV, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) **RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, Secretario de Finanzas y Tesorería, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, inciso B), fracción XVIII, todos del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León* y artículo 22 del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- E) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como administrar y ejecutar los procesos de reclutamiento, contratación e inducción del personal que vaya a prestar sus servicios en la Administración Pública Municipal Centralizada, según los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y 17, 18, 25 fracción I, 62, inciso a), fracciones III y VI, e inciso

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



b), fracción XIII, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- F) En la Segunda Sesión Ordinaria de agosto, celebrada el 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, el Republicano Ayuntamiento aprobó en definitiva el PROGRAMA DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
- G) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, y será ejecutada con recursos propios del ejercicio fiscal 2024. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones de folio SC-592.
- H) Requiere la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione el servicio de conductores para Programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en el Municipio, descrito más adelante.
- I) Por tal motivo, el 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León* y 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL ABIERTA SA-DA-CL-67/2024, relativa a la "**Contratación del Servicio de Conductores para programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en el Municipio**". Dicha convocatoria fue debidamente



publicada el 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; servicio el cual es objeto del presente instrumento.

- J) El 4 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar que no se había presentado ningún participante.
- K) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se hizo constar que manifestó su intención de participar en el mismo, únicamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentando su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa su propuesta técnica, cumpliendo ésta con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases en el punto 8), inciso A).
- L) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se hizo constar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplió con la revisión cualitativa de su propuesta técnica, por lo que, se procede a la apertura del sobre de la propuesta económica, resultando lo siguiente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso B), siendo el importe para el Anexo 2, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$891,457.54 (ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 54/100 moneda nacional), IVA incluido.
- M) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, celebrado el 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, de la citada fecha, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación del contrato del **Servicio de Conductores para programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en el Municipio**, por un monto de \$891,457.54 (ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 54/100 moneda nacional), IVA incluido y con una vigencia a partir del

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, asimismo, por presentar excelentes condiciones de precio, ya que, éste está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- N) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
- O) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- P) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101; colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A) Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la escritura pública 9,746, del 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe de Rogelio Cantú Garza, notario público 64, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 2023005054.
- B) Acredita la personalidad con que comparece con el documento citado en el inciso anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.

- C) Su representada tiene por objeto, entre otros, el servicio de transporte terrestre de personas a nivel nacional e internacional, así como prestar servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, así como el transporte interprovincial, transporte especial, transporte de personal, transporte de taxi, transporte escolar, transporte turístico, etc.
- D) Los servicios que ofrece y suministra, cumplen estrictamente con las normas de calidad, condiciones y especificaciones que establecen las Bases que dieron origen al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad además que cuenta con el personal suficiente, capacitado, con licencia urbana especial vigente emitida por el Instituto de Movilidad y accesibilidad del Estado, y con experiencia para proporcionar el servicio que requiere "EL MUNICIPIO".
- E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y que los servicios que oferta en su propuesta cuenta por lo menos con el porcentaje de contenido nacional requerido.
- F) Su representada mediante escrito del 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, manifestó bajo protesta de decir verdad, el compromiso de contar con una Política de Integridad y, además, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de prevención de corrupción", según constancia suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- G) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes RTB221110GQ8, y manifiesta que cumple con las obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del *Código Fiscal de la Federación* y el artículo 33 bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.



- H) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Ricardo Margáin Zozaya 315, interior 701, colonia Santa Engracia, código postal 66267, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar el servicio de conductores que cuentan con su licencia especial urbana (tipo "E"), emitida por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado, para el Programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en la Zona Valle y Zona Norponiente de "EL MUNICIPIO", cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato, los cuales forman parte integrante del mismo, y en los que se detallan, además, el número de elementos, días y las horas por día requeridas, así como el tipo de unidad con las que se realizará el servicio.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Con base en el objeto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir y respetar los requerimientos, características y especificaciones técnicas que se describen en los referidos Anexos, proporcionando además, los servicios con choferes profesionales, con experiencia en este tipo de servicios y con licencia vigente para brindar un servicio de transporte público gratuito, tomando en consideración lo siguiente:

Cantidad máxima 1,100 servicios y mínima 440 servicios.

Zona Valle:

- Horario de servicio:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/003/ADMÓN. 24-27



2024 - 2027

Lunes a miércoles de 8:00 a 20:00 horas.
Jueves a sábado de 8:00 a 23:00 horas.
Se deberán considerar dos turnos por día.
El servicio de esta zona se realizará con 2 unidades tipo sprinter, proporcionadas por "EL MUNICIPIO".

Zona Norponiente:

- Horario de servicio:

Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

Se deberán considerar dos turnos por día.

El servicio de esta zona se realizará con 3 unidades tipo sprinter o similar, proporcionadas por "EL MUNICIPIO".

Se considera un servicio en cada turno por cada unidad de transporte.

Los conductores deberán ser capacitados en el uso de la tecnología que proporcionará "EL MUNICIPIO". La capacitación se realizará por la Dirección de Control y Servicios, previo al inicio del servicio. El día, hora y lugar se definirá por ambas partes.

Los conductores deberán resguardar en buenas condiciones el equipo de tecnología que le sea asignado, así como los accesorios del mismo.

Los conductores en todo momento deberán hacer uso responsable de las unidades brindadas para el servicio de transporte.

Los conductores deberán mantener limpias las unidades, dándole un servicio de lavado profundo a las mismas, así como checar los niveles de líquidos de las unidades para que éstas se encuentren en óptimas condiciones.

En caso de sufrir algún percance, los conductores deberán informar de manera inmediata a personal de "EL MUNICIPIO".



Los conductores deberán registrar oportunamente, a través de los mecanismos que proporcionará "EL MUNICIPIO", los ascensos y descensos de pasajeros a la unidad, así como cualquier otro que le sea señalado.

Los conductores deberán brindar un servicio respetuoso y cordial a las personas usuarias del servicio. Los conductores deberán ser puntuales en el inicio y fin del servicio.

Se contará con canales de comunicación para que la ciudadanía reporte cualquier mal servicio brindado.

En caso de haber un cambio en los conductores, esto se deberá informar a "EL MUNICIPIO", por lo menos con 72 horas de anticipación. Se deberá contar con reemplazos de conductores para situaciones emergentes, por lo que, por ninguna circunstancia se podrá reducir la cobertura del servicio, es decir, tener menos de 3 o 2 unidades operando dependiendo del circuito. Los conductores deberán realizar la carga de combustible previo al inicio del turno, mediante el método que indique "EL MUNICIPIO".

Lugar de prestación del servicio: el servicio se prestará en San Pedro Garza García, Nuevo León, en los recorridos autorizados en el programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en la Zona Valle y Zona Norponiente y en las condiciones establecidas previamente.

Cronograma de actividades y fechas de entrega: se entregará un reporte de uso detallado de los servicios en el transcurso de los 7 días hábiles posteriores al término del mes de servicio.

Entregables: una bitácora mensual de asistencia de los operadores o un reporte de incidencias diarias en caso de que hubiera.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cubrir como contraprestación por el servicio mencionado en la Cláusula Primera, la cantidad total y única de hasta \$891,457.54

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



(ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 54/100 moneda nacional), IVA incluido.

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	DÍAS	TOTAL
1	4	OPERADOR VALLE	\$1,208.33	\$4,833.32	72	\$347,999.04
2	6	OPERADOR NORPONIENTE	\$1,208.33	\$7,249.98	58	\$420,498.84
Sub total						\$768,497.88
IVA						\$122,959.66
TOTAL IVA INCLUIDO						\$891,457.54

Los pagos se efectuarán a más tardar a los 8 ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería y bajo la forma que dicha dependencia establezca, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establecen las leyes, al igual que deberán contener el Visto Bueno de la Dirección de Control y Servicios, o bien, de la persona designada por ésta.

Los pagos se efectuarán en forma mensual contra entrega de la información del registro del servicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados que se acrediten mediante bitácoras y reportes y de conformidad con los precios unitarios más el IVA correspondiente que se anexan al presente contrato como "Anexo 2 Cotización", comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que, dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SEXTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que el inicio de la misma fue a partir del 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “LAS PARTES” aceptan que “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director de Control y Servicios, o bien, de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada de los servicios por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente contrato, así como el puntual cumplimiento de ejecución de la propuesta presentado por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. El Director de Control y Servicios es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá el Director de Control y Servicios comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD TOTAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar el servicio infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligada a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Asimismo, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO” cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

NOVENA: EQUIPO Y UNIDADES. Las unidades y el equipo que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar que los servicios que ofrece deberán contar con las garantías ofrecidas en su propuesta, asimismo se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la prestación de los servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, que:

- a) Se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 259, fracción I del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- a) No cumpla con el objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a proporcionar el servicio de choferes para las unidades y de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tener siempre choferes adicionales entrenados y capacitados para dar el servicio. En caso de inasistencia por falta de un chofer, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo repondrá de inmediato a fin de no detener el servicio y en caso de no hacerlo en el turno correspondiente, no se le pagará en la facturación del siguiente mes.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que, se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

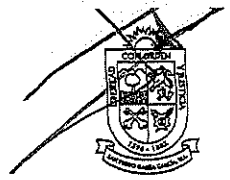
VIGÉSIMA PRIMERA: COMPETENCIA. En caso de controversia "LAS PARTES" se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/003/ADMÓN. 24-27



2024 - 2027

ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

“EL MUNICIPIO”

MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

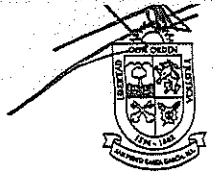
MAURICIO FARAH GIACOMAN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/003/ADMÓN. 24-27



2024 - 2027



ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
RAPID TRANSIT BY SALOMA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



CARLOS ANDRÉS LOZANO VILLARREAL
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y RAPID TRANSIT BY SALOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



**“Contratación del Servicio de Conductores para programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en el Municipio”
Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”**

Alcance del objeto:

El presente alcance busca tener el servicio de operadores profesionales y con experiencia en este tipo de servicio

y con licencia vigente para brindar un servicio de transporte público gratuito.

Tipo de contrato:

Contrato Abierto.

Cantidad máxima 1,100 servicios y mínima 440 servicios.

Vigencia del servicio:

La duración del servicio es de 71 días a partir de la fecha de adjudicación del servicio para las dos zonas que a continuación se muestran, teniendo un inicio a partir del 22 de octubre al 31 de diciembre 2024.

Características y especificaciones técnicas del bien y/o servicio:

El prestador del servicio deberá brindar lo siguiente:

Servicio de conductores que cuenten con licencia especial urbana, otorgada por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

Zona Valle:

Horario de servicio:

Lunes a miércoles de 8:00 a 20:00 hrs.

Jueves a sábado de 8:00 a 23:00 hrs

Se deberá considerar dos turnos por día.

El servicio de esta zona se realizará con 2 unidades tipo sprinter proporcionadas por el municipio.

Zona Norponiente:

Horario de servicio:

Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Se deberá considerar dos turnos por día.

El servicio de esta zona se realizará con 3 unidades tipo sprinter o similar proporcionadas por el municipio.

Se considera 1 servicio el prestado en cada turno por cada unidad de transporte

Los conductores deberán ser capacitados en el uso de la tecnología que proporcionará el municipio.

La capacitación se realizará por la Dirección de Control y Servicios, previo al inicio del servicio. El día, hora y lugar se definirá en conjunto con el proveedor una vez asignado.

Los conductores deberán resguardar en buenas condiciones el equipo de tecnología que le sea asignado, así como los accesorios del mismo.

Los conductores en todo momento deberán hacer uso responsable de las unidades brindadas para el servicio de transporte.

00052



Los conductores deberán mantener limpias las unidades, dándole un servicio de lavado profundo a las mismas, así como checar los niveles de líquidos de las unidades para que estas se encuentren en óptimas condiciones.

En caso de sufrir algún percance, los conductores deberán informar de manera inmediata a la parte contratante.

Los conductores deberán registrar oportunamente, a través de los mecanismos que proporcionará el municipio, los ascensos y descensos de pasajeros a la unidad, así como cualquier otro que señale la parte contratante.

Los conductores deberán brindar un servicio respetuoso y cordial a las personas usuarias del servicio. Se contará con canales de comunicación para que la ciudadanía reporte cualquier mal servicio brindado.

Los conductores deberán ser puntuales en el inicio y fin del servicio.

En caso de haber un cambio en los conductores, esto se deberá informar a la parte contratante con por lo menos 72 horas de anticipación. Se deberá contar con reemplazos de conductores para situaciones emergentes, por lo que por ni una circunstancia se podrá reducir la cobertura del servicio, es decir, tener menos de 3 o 2 unidades operando dependiendo del circuito.

Los conductores deberán realizar la carga de combustible previo al inicio del turno, mediante el método que indique el municipio.

Las partes declaran expresamente que los trabajadores contratados con el prestador de servicios no crean obligaciones laborales para con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León por tanto no existe vínculo laboral alguno ni en forma individual ni solidaria en la ejecución de la prestación del servicio por lo que tampoco existe obligación alguna de proporcionarles la Seguridad Social por parte del Municipio mencionado.

PENA CONVENCIONAL

"El Prestador del Servicio" está obligado a proporcionar el servicio de choferes para las unidades mencionadas y de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. "El Prestador del Servicio" deberá tener siempre choferes adicionales entrenados y capacitados para dar el servicio.

En caso de inasistencia por falta de un chofer "El Prestador del Servicio" lo repondrá de inmediato a fin de no detener el servicio y en caso de no hacerlo el turno correspondiente no se le pagará dicho servicio en la facturación del siguiente mes.

00053



Lugar de prestación del servicio o entrega de bienes:

El servicio se prestará en el Municipio de San Pedro Garza García en los recorridos autorizados en el programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en la Zona Valle y Zona Norponiente y en las condiciones establecidas en el presente documento.

Cronograma de actividades y fechas de entrega:

Se entregará un reporte de uso detallado de los servicios en el transcurso de los 7 días hábiles posteriores al término del mes de servicio.

Entregables:

Una bitácora mensual de asistencia de los operadores o un reporte de incidencias diarias en caso de que hubiera las mismas.

Forma de pago:

No se realizan pagos de anticipos. El esquema de pagos será mensual contra entrega de la información del registro del servicio.

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Carlos Andrés Lozano Villarreal
Representante Legal

A vertical column of several handwritten signatures in black ink, including one that appears to be "Andrés".



San Pedro Garza García a 11 de Octubre de 2024.

Municipio de San Pedro Garza García N.L.

Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar


Director de Adquisiciones

Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-67/2024 relativo a Contratación del Servicio de Conductores para programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en el Municipio, en la que mi representada, la empresa Rapid Transit By Saloma, S. A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad", declaro que los chóferes que brindaran el servicio cuentan con licencia tipo "E", otorgada por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León

ATENTAMENTE


Carlos Andrés Lozano Villarreal.
Representante Legal

 contacto@rapidtransit.com.mx

 www.rapidtransit.com.mx

 @RapidTransitmx

00050



San Pedro Garza García a 11 de Octubre de 2024.

Municipio de San Pedro Garza García N.L.
Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar
Director de Adquisiciones
Presente.-

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-67/2024
"Contratación del Servicio de Conductores para programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en el Municipio"

ANEXO 2 "COTIZACION"

RUTA	CANTIDAD DE CHOFERES	ZONA	PRECIO UNITARIO POR CHOFER	IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE CHOFERES	DIAS	TOTAL
1	4	ZONA VALLE	\$ 1,208.33	\$ 4,833.32	72	\$ 347,999.04
2	6	ZONA NORPONINTE	\$ 1,208.33	\$ 7,249.98	58	\$ 420,498.84
SUB-TOTAL						\$ 768,497.88
IVA						\$ 122,959.66
TOTAL IVA INCLUIDO						\$ 891,457.54

ATENTAMENTE

Carlos Andrés Lozano Villarreal
Representante Legal

✉ contacto@rapidtransit.com.mx

🌐 www.rapidtransit.com.mx

📱 @RapidTransitmx

000001